Superintendencia Financiera de Colombia	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

Conforme lo establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Selección Abreviada de Menor Cuantía
2. RUBRO PRESUPUESTAL
INVERSION-FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO NACIONAL- 2021011000022
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1328 de 2009, estableció los principios que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, la cual especifica la necesidad de brindar educación al consumidor financiero, además de propender por la debida diligencia y libertad de elección, el suministro de información cierta suficiente oportuna y transparente, el manejo eficiente y adecuado en el trámite de quejas y conflictos de interés. El artículo 3 de la citada ley, indica que las entidades del sector financiero deben brindar educación a los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros y de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos1.

Por consiguiente, en la vigencia 2021, la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC finalizo las actividades relacionadas con el diseño del marco general de caracterización de los consumidores financieros de acuerdo con el ciclo de vida y la realización de talleres, dónde se entregó la propuesta de caracterización de consumidores financieros.

Ahora bien, respecto al planteamiento de la nueva estrategia de educación financiera y su hoja de ruta, la Delegatura para el Consumidor Financiero en el marco del Memorándum de entendimiento (MOU por sus siglas en inglés de <<Memorandum of Understanding>>) suscrito entre la Entidad y la Iniciativa de Finanzas Rurales-IFR de USAID, contó con la asistencia técnica para el diseño del Programa de Educación Financiera de la Superfinanciera, la metodología y los materiales de apoyo. En tal sentido, para validar la apropiación de conceptos, se efectuó el testeo para corroborar que los contenidos diseñados y la metodología usada, fueran prácticos, claros y sencillos para el consumidor financiero, además de satisfacer necesidades presentes en la etapa productiva.

De tal manera, que para lograr el cumplimiento de uno de los objetivos estratégicos trazados por la SFC en relación con el consumidor financiero2, se requiere desplegar campañas de

1 Ley 1328 de 2009 <<Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones (…) articulo 3 Principios <<*Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes: (…) f) Educación para el consumidor financiero. Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.*>>

2 Objetivo Estratégico: Consumidor Financiero << *Los consumidores financieros se han transformado y hoy no solo demandan productos financieros más ajustados a sus necesidades, sino que reconocen sus derechos y deberes como consumidor financiero. Es por esto por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia evoluciona su visión del consumidor financiero para brindarle una mejor protección de forma preventiva y oportuna*>>.

Educación Financiero e innovación tecnológica que promueva los conocimientos en los consumidores financieros en materia de sus derechos, apoyando el desarrollo de competencias acuñadas bajo el concepto de <<***finanzas responsables***>> así mismo, a través del proyecto Educación Financiera para todos3 se ha identificado que, mediante el uso de tecnologías especializadas, herramientas digitales de comunicación y medios visuales, audiovisuales e interactivos, se logra brinda información al consumidor financiero de forma dinámica y eficientemente, permitiendo guiar al consumidor financiero, cliente o potencial cliente a través de las diferentes etapas de vida, siendo estas jóvenes, adultos en etapa productiva, edad de retiro.

Así las cosas, la Delegatura del Consumidor Financiero a determinado dos herramientas digitales de comunicación e interacción, que permiten lograr los objetivos de la Educación Financiera y dar claridad sobre diversos temas financieros, fortaleciendo y profundizando el aprendizaje de los consumidores, así:

HERRAMINETA DIGITAL LUDICA: La SFC, cuenta con una herramienta lúdica física denominada Superfinanzas, desarrollada en el 2015, con la cual se ha logrado impactar a más de treinta y ocho mil (38.000) usuarios, la cual permite a través de una dinámica la interacción con la ciudadanía fortaleciendo los conceptos básicos del sistema financiero. Sin embargo, la experiencia durante la crisis por la pandemia derivada del COVID-19, el aumento del uso por parte de los consumidores financieros de la conectividad y disponibilidad de equipos inteligentes (computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas y dispositivos de distintos tipos), así como, la tendencia a la no utilización de material impreso hace necesario transformar la herramienta lúdica física en una herramienta digital, dinámica, lúdica e innovadora.

PIEZAS AUDIVISUALES DIGITALES: La SFC ha evidenciado que aunque pone a disposición del público diferentes herramientas en su página web, entre ellas, información actualizada de la entidad y del sistema financiero y mecanismos que pueden utilizar los consumidores para resolver sus inconformidades con los productos y servicios ofrecidos por entidades vigiladas, no cuenta con material audiovisual, didáctico y animado que permitan llegar a toda la población en el territorio nacional, lo que hace necesario contar con material audiovisual, animado y dinámico que permita dar claridad sobre diversos temas financieros.

Con el desarrollo e implementación de estas dos herramientas digitales de comunicación e interacción se busca generar apropiación de conceptos necesarios para la toma de decisiones financieras y apoyar las estrategias de inclusión de población vulnerable, permitiendo generar un mayor impacto en el territorio.

Por último, los recursos para este proceso se encuentran enmarcadas dentro del Proyecto de Inversión para el <<*Fortalecimiento de la capacidad de la Superintendencia Financiera de Colombia para la protección al consumidor financiero nacional*.>>

4. OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratar los servicios de desarrollo e implementación de herramientas digitales de comunicación e interacción.

5. TIPO DE CONTRATO

3 Proyecto # 5: Educación Financiera para Todos << *Objetivo del proyecto: Educar al consumidor financiero para que sus decisiones lo beneficien, al acceder y usar productos y servicios financieros*.>>

Es un contrato de Prestación de servicio

6. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Nombre
82101600	Publicidad difundida
82101500	Publicidad Impresa
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios de datos

7. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el plan anual de adquisiciones de la vigencia de 2022 para el presente proceso se cuenta con recursos por la suma de hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($398.420.000,00) Iva incluido,** calculado sobre el <<*promedio ajustado*>>, el cual se discrimina de la siguiente forma:

Descripción	Und. De Medida	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
Servicio de preproducción, producción y posproducción de piezas animadas digitalmente	Unidad	12	$11.985.000	$143.820.000
Producción digital del material Lúdico Superfinanzas	Global	1	$254.600.000	$254.600.000
TOTAL				**$ 398.420.000**

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial de proceso de selección se invitaron a cotizar a las sociedades Brander Ideas SAS, Deerlab Studios SAS, Grupo Andino Marketing 360 SAS, Colombia Games SAS, Clackers Digital Innovation y Tres Pi Medios.

Adicional a las solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico, la Entidad envío la solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, se recibió respuesta por parte de las siguientes empresas Brander Ideas SAS, Deerlab Studios SAS, Grupo Andino Marketing 360 SAS y Colombia Games SAS, las cuales se tomarán como referencia para la elaboración del siguiente estudio de mercado:

			DEERLAB		GRUPO ANDINO		COLOMBIA GAMES		BRANDER		PROMEDIO	
Descripción	Und. De Medida	Cantidad	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA	Valor unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
Servicio de preproducción, producción	Unidad	12	4.760.000	57.120.000	18.000.000	216.000.000	14.280.000	171.360.000	10.900.000	130.800.000	11.985.000	143.820.000

y posproducción de piezas animadas digitalmente												
Producción digital del material Lúdico Superfinanzas	Global	1	333.200.000	333.200.000	180.000.000	180.000.000	216.000.000	216.000.000	289.200.000	289.200.000	254.600.000	254.600.000
TOTALES				$ 390.320.000		$ 396.000.000		$ 387.360.000		$ 420.000.000		$ 398.420.000
VARIACIÓN				-2%		-1%		-3%		5%		

Una vez efectuado el respectivo promedio entre las cotizaciones recibidas, se evidencia una variación porcentual entre el del 5% y el -3%, las cuales se consideran acordes con la situación actual del mercado.

Por lo expuesto anteriormente el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($398.420.000,00),** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el presupuesto asignado a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **56222 del 06 de julio de 2022** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad.

10. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: <<*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación*>> del Decreto 1082 de 2015 y el <<*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*>>[4], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

[4] V1. 24/11/2021

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[5]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE[6]	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	N/A	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL[7]		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE[8]		SI	SI	NO	NO	NO

[5] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente “M- V1. 24/11/2021”, Pie de Página No. 15, Página 37).

[6] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente “V1. 24/11/2021”, Página 24).

[7] El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. (Colombia Compra Eficiente “CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

[8] “El Acuerdo Comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el Congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. En este sentido, las condiciones comerciales que se vienen aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las mismas que se venían aplicando en el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustentan este entendimiento de transición” (El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [9]	SI	SI	N/A	NO	SI

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más para su liquidación.

13. FORMA DE PAGO

La Superintendencia Financiera de Colombia, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera:

1. El diez por ciento (10%) del valor total del contrato al finalizar la fase 1 del proyecto 1 y las fases 1 y 2 del proyecto 2, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
2. El diez por ciento (10%) del valor total del contrato al finalizar la fase 2 del Proyecto 1 y fase 3 del proyecto 2, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
3. La suma restante a la entrega a satisfacción de las 12 piezas visuales y audiovisuales y la herramienta lúdica Superfinanzas en producción, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

14. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO O FICHA TECNICA

El oferente deberá cumplir con todos y cada una de las especificaciones mínimas requeridas para cada servicio. El proponente para garantizar la ejecución contractual deberá aceptar el anexo técnico. Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos en para el presente proceso de selección serán señaladas en el anexo técnico (Anexo 5) del estudio previo.

15. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la SUPERINTENDENCIA se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN– FORMA DE CALIFICAR

[9] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (“CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021”)

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta, se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación técnica y la verificación financiera y de organización a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran <<HABILITADAS>> conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado
Verificación Organizacional	Habilitado/No habilitado

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

METODOLOGÍA.

Esto se refiere es a la selección mas no habla de la ponderación, por lo que se debe cambiar así:

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como <<HABILITADAS>>, en la verificación jurídica, técnica, financiera y de organización.

Posteriormente, se realizará la evaluación de los factores que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, como se describe en el siguiente cuadro:

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La ponderación de las propuestas tendrá un puntaje máximo total de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
1 FACTOR DE PRECIO	**MÁXIMO 49.5PUNTOS**
2 FACTOR DE CALIDAD	**MÁXIMO 40 PUNTOS**
3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**MAXIMO 10 PUNTOS**
4 FACTOR MIPYME	**MAXIMO 0.25 PUNTOS**
5 FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**MAXIMO 0.25PUNTOS**
TOTAL	**MÁXIMO 100 PUNTOS**

FACTOR DE PRECIO: PROPUESTA ECONÓMICA MÁXIMO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) PUNTOS.

Valor presentado en la propuesta económica el cual debe incluir el IVA y todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contratado.

El factor PRECIO se calificará de manera inversamente proporcional, asignando el mayor puntaje posible a quien ofrezca el menor precio, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. A los demás proponentes se les asignará la calificación de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = P1/P2 * Puntaje (49.5puntos)

P1 = Valor de la propuesta con precio más bajo
P2 = Valor de la propuesta calificada
Puntaje = 49.5 Puntos (Calificación máxima asignada al factor Precio)
X = Puntaje obtenido

Se entiende que todos los ofrecimientos detallados en la propuesta deben estar incluidos dentro del precio. El valor presentado en la propuesta económica deberá incluir el IVA y todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contratado.

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

Nota 2: a la calificación otorgada se aplicará redondeo a la cifra en el siguiente sentido, si la tercera cifra decimal es igual o mayor a cinco (5) se aproximará al digito superior, y si el si la tercera cifra decimal menor a cinco (5) se aproximara al digito inferior.

FACTOR DE CALIDAD CUARENTA (40) PUNTOS

Para efectos de la asignación del puntaje en **EL FACTOR DE CALIDAD**, el proponente (Representante Legal) deberá allegar con su propuesta un documento firmado, en el cual se indique claramente si ofrece el literal A o B para obtener el total del puntaje que corresponden a máximo 40 puntos.

FACTOR DE EVALUACION PUNTAJE

	FACTOR DE EVALUACION	**PUNTAJE**
A	Se dará un puntaje de veinte (20) puntos a la propuesta que ofrezca un perfil de tecnólogo en desarrollo o especialización de diseño de videojuegos o en producción de contenidos animados para videojuegos, con dedicación del 100% adicional al recurso mínimo requerido, con experiencia mínima de dos años La verificación del perfil ofrecido se realizará una vez suscrito el contrato, para lo cual deberá aportar los documentos definidos en el numeral 3.1. del **ANEXO TECNICO.**	20
B	Se dará un puntaje de veinte (20) puntos a la propuesta que ofrezca una biblioteca de características especiales para los avatares de Superfinanzas, como mínimo de 100 elementos (Características físicas y estéticas.).	20

Nota 1: Para efectos de la asignación del puntaje en EL FACTOR DE CALIDAD el proponente (Representante Legal) deberá allegar con su propuesta un documento firmado, en el cual se indique con una (X) el ofrecimiento puntuable a realizar.

Nota 2: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 3: El oferente que no presente firmado este documento por el representante legal no obtendrá el puntaje.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, <<*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*>> y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1, y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes, previas estas consideraciones:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no asignará puntaje por bienes nacionales.

Para el presente proceso se requiere1 gerente de proyectos, un diseñador gráfico, un profesional UX, un desarrollador de apps, dos profesionales de animación.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
1. Promoción de Servicios Nacionales.	10
2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación	10
3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5

La Superintendencia Financiera de Colombia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 << *Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.>>.*

Nota 1: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota 2: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

Nota 3: La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 1 y 2 Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas condiciones no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue debido a la vinculación del ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En todo caso, para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, el proponente deberá bajo la gravedad del juramento manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del ochenta por ciento (80%) del equipo de trabajo exigido; es decir cuatro (4) personas de origen colombiano.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota 1: Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional.

2. Con Trato Nacional o Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo No. xx, además debe cumplir algunos de los siguientes requisitos según corresponda:

1. Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.

2. Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.

3. Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Superintendencia Financiera de Colombia asignará cinco (5) puntos a la Oferta de Extranjero que incorpore servicios nacionales para prestar el servicio, así:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se acreditará con la manifestación bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados) que en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinara un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cien por ochenta (80%) del equipo de trabajo exigido; es decir cuatro (4) personas de origen colombiano. Para el efecto el proponente deberá diligenciar su ofrecimiento apoyo a la industria nacional.

INCENTIVO MIPYME (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, al proponente que acredite con la propuesta, lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

<< 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del

Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 1: En relación con los proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: El puntaje no se asignará cuando el proceso sea limitado a Mipymes, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos, al proponente que acredite **con la propuesta**, alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará:

1. Mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador**, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de presente proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará:

1. Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

2. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal.

3. La certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Por lo anterior, en la certificación se deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente y se anexará como soporte: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos, los cuales se tipifican por etapa del proceso contractual de acuerdo a lo dispuesto en la proforma interna A-PI-GCT-027, así:



PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Producción de herramientas digitales

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
D7	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Puede presentarse incumplimiento en el servicio	Monetaria	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	1	3	BAJO	Si	Superintendencia	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Reunoines de seguimiento	Mensual
D12	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Valoracion de los bienes y servico a adquirir.	Monetaria	2	2	4	BAJO	Contratista	Aceptar el Riesgo	2	2	4	BAJO	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Reunoines de seguimiento	Mensual
D24	Ejecución	Propiedad intelectual y patrimonial del bien a adquirir.	Manejo inadecuado de los contenidos propiedad de la Superfinanciera.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Reunoines de seguimiento	Mensual
D25	Ejecución	Perdida de condiciones del contratista respecto del fabricante del bien o servicio.	Perdida de las fuentes de información	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	2	4	BAJO	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Reunoines de seguimiento	Mensual
E1	Otro	Insuficiente Competencia y/o experiencia del personal del contratista o de los funcionarios designados por la entidad	Retrazo y/o ineficiencia en la parametrizacion delos ajustes solcitados.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	2	1	3	BAJO	Si	Superintendencia	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Reunoines de seguimiento	Mensual

18. MECANISMOS DE COBERTURA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente a su cargo deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, con NIT 890.999.057-6, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o CONTRATISTA, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, se establecen los siguientes mecanismos de cobertura:

a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

b) Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

NOTA: El contratista se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA, se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

19.SUPERVISIÓN

La SUPERINTENDENCIA ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del Subdirector de Desarrollo Digital y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables quien(es) será(n) responsable(s) de:

1) Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta;

2) Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;

3) Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;

4) Alertar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese entorpecer el normal desarrollo del contrato e instruir al CONTRATISTA sobre las condiciones puntuales de ejecución contractual.

5) Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos;

6) Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución “por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos”, expedida por el Superintendente Financiero;

7) Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.

8) Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones posteriores, una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

9) Realizar el seguimiento y verificar que el cinco por ciento (5%) de los servicios objeto del contrato sean prestados con la participación de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, acorde con lo dispuesto en las condiciones técnicas del proceso de selección, la cuales fueron vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que conllevan la ejecución del objeto contractual son las que se señalan a continuación, en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del

2. Cumplir con todas las condiciones y características técnicas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la ficha técnica.

3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato.

4. El contratista se obliga a cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos efectuados factor de calidad que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

5. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

6. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor que ostenta el fabricante y/o titular de los Derechos, y mantener indemne a la SUPERINTENDENCIA ante cualquier reclamación respecto del incumplimiento de las mismas.

7. El personal que prestará los servicios en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá contar con todos los elementos de bioseguridad establecidos en el protocolo determinado por la entidad.

8. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

9. No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.

10. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegase a presentarse.

12. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento en los términos y porcentajes establecidos en las Características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el articulo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

14. El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

15. Mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato la documentación que así lo demuestre conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del decreto 1082 de 2015. La reducción del número de trabajadores acreditado constituye incumplimiento del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

17. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

18. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Cumplir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

20. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

21. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios deben ser prestados en la Superintendencia Financiera de Colombia en la Calle 7 No. 4-49, de la ciudad de Bogotá D.C